

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.— APARTADO 320
DE DIBZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.— Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 18 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.— Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de consulta del Capitán general de la sexta Región, referente a si son de aplicación a los Párrocos y Ecónomos los beneficios que a los Coadjutores concede la Real orden circular de 15 de Octubre último (D. O. núm. 237),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver con carácter general que los citados beneficios son de aplicación a todos los reclutas presbíteros que por desempeñar funciones eclesiásticas antes de su ingreso en Caja perciban dotación consignada en los presupuestos generales del Estado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1927.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

A fin de rodear el Reglamento que se dió para la Protección de animales domésticos y plantas útiles de las mayores garantías de acierto, y siendo muy numerosas las observaciones formuladas al proyecto de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se amplíe en treinta días el plazo para su redacción.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Vicepresidente del Patronato central para la Protección de Animales domésticos y plantas útiles.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr Visto el Reglamento formulado por la Real Institución Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio para el funcionamiento de la segunda Sección, cuyo objeto esencial es facilitar anticipos a los mencionados funcionarios:

Considerando que el expresado Reglamento se ajusta a las prescripciones del Estatuto general de la mencionada Institución,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura Superior de Comercio y Seguros, se ha servido aprobar el repetido Reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1926.

AUNOS,

Señor Jefe Superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. Sr.: La disposición transitoria quinta del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 dispuso que interin no esté implantado en toda su extensión dicho Decreto ni se halle definitivamente aprobado el Censo electoral social, antes de la constitución de cada Comité paritario se concederá un breve plazo para que pidan su inclusión en el mismo las Asociaciones que se crean con derecho y aun no le hayan realizado dentro de las reglas del Real decreto de 5 de Marzo de 1926, previo informe de la Comisión Permanente del Consejo de Trabajo, y para que no haya duda por parte de las Asociaciones patronales u obreras en la interpretación de este precepto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la petición de inclusión, a los efectos de la constitución de Comités paritarios a que se refiere la regla transitoria quinta del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, pueda hacerse cualquiera que sea el tiempo que tenga de existencia legal la Asociación patronal u obrera peticionaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por las representaciones del personal de las Empresas periodísticas de Madrid y por la Federación de la Prensa Catalana Balear, solicitando la constitución de Comités paritarios de la expresada industria, conforme al Decreto-ley de Organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926:

Considerando que, como ya se ha declarado por este Ministerio, tales Comités paritarios serán la encarnación más genuina y autorizada de los legítimos intereses de los dos elementos de la profesión de que se trata, estableciendo de modo constante reglas para la determinación de las condiciones de la vida del trabajo:

Considerando que es urgente en este caso proceder a los trámites preparatorios de la constitución de los Comités, dados los términos de la Real orden de 3 de Enero de 1927, y para que no se demore el funcionamiento de los referidos organismos:

Considerando que es facultad del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria la creación de los Comités paritarios, conforme al mismo Decreto-ley de 26 de Noviembre, pudiendo establecer, cuando lo requiera la especial modalidad de las relaciones del trabajo, determinadas demarcaciones de carácter industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Con objeto de regular las condiciones de trabajo entre las Empresas periodísticas de Madrid-Barcelona y su personal, se crean los Comités paritarios correspondientes, con las facultades que señalan a estos organismos los artículos 17 y 18 del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926.

2.º Dichos Comités paritarios tendrán carácter interlocal, comprendiendo el de Madrid: las provincias de Madrid, Avila, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo y Segovia, y el de Barcelona: las de Barcelona, Baleares, Gerona, Lérida y Tarragona, con residencia en Madrid y Barcelona, respectivamente.

3.º De acuerdo con la disposición transitoria quinta del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, se abre un plazo de doce días, a partir de la publicación de esta Real orden, para que soliciten su inscripción en el Censo electoral social de este Ministerio, conforme al Real decreto de 5 de Marzo de 1926, las Asociaciones patrona-

les periodísticas y las profesionales de periodistas que hayan de estar representadas en dichos Comités, si aún no han cumplido este requisito.

4.º Las Empresas y Agencias periodísticas afectadas por esta Real orden remitirán con anterioridad al día 20 del corriente mes a la Dirección general del Trabajo y Acción Social, declaración jurada del número de periodistas que emplean, a los efectos de la elección de Vocales patronos.

5.º Las elecciones de los referidos organismos paritarios se verificarán el 2 de Febrero próximo con arreglo al artículo 12 del mencionado Decreto-ley, y el escrutinio tendrá lugar en el Ministerio de Trabajo, para las de Madrid; y en la Delegación regional de este Ministerio, para las de Barcelona, dictándose por este Ministerio las instrucciones pertinentes.

6.º En tanto no funcionen los órganos corporativos especificados en el Real Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, los recursos que en el mismo se conceden se resolverán por el Ministerio de Trabajo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente en la primera quincena del mes de Septiembre y que se publican en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial.

Sesión de 1.º de Septiembre de 1926

Quedar enterada de la carta del Diputado D. Raimundo Berrocal, en la que participa que la escritura de cesión de terrenos para la construcción del nuevo Hospicio Provincial ocasionará, por gastos de Derechos reales y demás inherentes a la inscripción el de 5.00 pesetas, aproximadamente, y disponer que, sin perjuicio de gestionar la exención o disminución de dichos derechos, se declare de abono dicha cantidad, con cargo a la consig-

nación de «Imprevistos» del presupuesto de la Corporación.

Proponiendo autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios para que, con intervención del señor Diputado Visitador, adquiriera, mediante concurso, un motor para la extracción de agua de un pozo existente en dicho Establecimiento, y que su importe se abone con cargo al crédito de 5.000 pesetas, fijada en el presupuesto del mismo Establecimiento.

Que, de conformidad con lo interesado por el Arquitecto de la contrata de construcción del nuevo Hospicio, se gestione de la Dirección del Canal de Isabel II la desviación de la línea eléctrica de alta tensión que cruza el terreno donde dicha edificación ha de levantarse, por el grave peligro que para las personas supone.

Autorizar al Administrador del Asilo de San Isidro, de Aranjuez, para que entregue al contratista de las obras de ampliación que en dicho Asilo se están ejecutando los materiales que el citado Administrador reseña para la instalación de cuatro retretes y un fregadero.

Autorizar la modificación propuesta por el Administrador, con la conformidad del Arquitecto Provincial y contratista antes citado, relativo a que el solado de los dormitorios de la planta baja del Asilo de San Isidro sea hecho con cemento, en lugar de yeso, y que el aumento de 950 pesetas que esta modificación supone, se abone al contratista, entregándole materiales de los que existen sobrantes de las obras que se realizaron por administración y por igual valor.

Autorizar al señor Diputado Visitador del Hospital Provincial para que, por concurso, se proceda a las obras de instalación de la calefacción central en el pabellón de consultas y en el de saneamiento de las salas dobles de dicho Establecimiento que, por subasta, se están construyendo, siempre que el coste de dichas instalaciones no exceda de la cantidad de 25.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación fijada en la Relación 9.ª, «Obras», del presupuesto del Establecimiento.

Autorizar las obras de decorado necesarias en el Asilo de San Isidro, de Aranjuez, propuestas por el señor Arquitecto Jefe Provincial, y que su importe de 13.663,89 pesetas se abonen con cargo a la consignación de 20.000 del presupuesto de dicho Asilo.

Autorizar el nombramiento de un carpintero, con carácter provisional, para el repaso de las obras de carpintería necesarias en el expresado Asilo de San Isidro, cuyo jornal de 7 pesetas diarias se satisfará con cargo a la partida de 20.000 del presupuesto del repetido Asilo.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de reforma e instalación de comedores y cocinas del Colegio de la Paz, en el Asilo de San José, hecha a favor de D. Ramón Montoto Nieto, cuyo importe asciende a la cantidad de 199.102,49 pesetas, contra cuya subasta no se ha formulado reclamación alguna.

Que accediendo a lo interesado por el excelentísimo señor Capitán general de la 4.ª Región, por conducto del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, la Diputación Provincial se haga cargo, en el Manicomio de varones de Ciempozuelos, donde habrá de ser entregado, del sostenimiento del soldado, declarado inútil total por demencia, José Vilerío Rodríguez, natural de Madrid.

(Continuará)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

El excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de hoy, se ha servido disponer se aplase la subasta convocada para el día de mañana relativa al suministro de piedra, con destino al servicio de aguas potables y residuarias, durante dos años, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 14 del pasado Diciembre, y anunciar nueva licitación en las mismas condiciones que figuran insertas en dicho diario, con la sola modificación de que se celebre dicha subasta con arreglo al artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, en vez del 15, como se anunció por un error en el mencionado periódico.

En su consecuencia, se celebrará dicha subasta el día 18 de Enero, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de Enero de 1927.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—876 bis)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el juicio de menor cuantía que insta «Félix Schlayer», Sociedad Anónima, contra D. José Antonio Gutiérrez Ballesteros, que se encuentra en procedimiento de apremio, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca embagada al demandado:

Una tierra en término de Montiel y sitio Carrizal, de haber seis fanegas y dos celemines de marco real, de las cuales se riegan unos siete celemines, existiendo dentro de la finca una era empedrada de unos quinientos metros cuadrados; linda toda la finca: a Saliente, camino de los Molinos; Mediodía y Poniente, herederos de D. Juan Yáñez, y Norte, las viñas de Arenas.

Cuya subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Infantes, el día veinticuatro de Febrero próximo, a las doce de la mañana, y se previene a los licitadores: que el tipo del remate es el de dos mil quinientas treinta y una pesetas con veinticinco céntimos, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que para tomar parte en la licitación deberán consignar, previamente, el diez por ciento efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de la finca suplidos por certificación del Registro de la Propiedad y los autos están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, previniéndose también que los licitadores deberán

conformarse con aquéllos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Antonio Sánchez

Elola

(A.—33)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos ante el que refrenda, a instancia de D. Julio Gonzalo Ramos, contra D. Luis F. Calera, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiséis del actual, a las once, y por el precio de mil doscientas veinte pesetas, en que han sido tasados los siguientes bienes, embargados en dichos autos: Una gramola Odeón 1915, trade mark Odeón. Un motor Marelli, número 1.745.324, tipo 2.975 W-v 110 a 235 número 2.000. Un electro-labor París, tipo R. T. L. Bte. S. G. D. G., número 133, amp. 60, 16 voltios, 8/300-Vitse, 3.600 pusece, 100 W. Un reostato, número 2.975. Un altavoz magnavox Senior Rdio Lond Speaker R. 1.282 Sole Agens Ford united Kingdom Sterling Telephone & Electric C.ª Ltd. 210 Totenhan Court Road London W 1, tiene, además, en la parte baja, tres chapas, compuesto de una batería de acumuladores número 3.188 (B. B. C.). Cuatro pilas Wonder. Tres pilas Tiger. Un acumulador Gadot. Dos acumuladores Tudor. Un magnavox Loud Speaker Manufactures Andsole Licenceses Sterling Telephone & Electric C.ª Ltd 210 Tottenham court Road London W 1 Imput oFF Fiel D. 6 V. on.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento de dicha tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Madrid, once de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. S.

Santos Soto Jiménez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Rodrigo

(A.—34)

HOSPICIO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos de procedimiento sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos a instancia del Procurador D. Aquiles Ullrich, en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada Banco Español de Crédito, contra D. Arsenio Ortiz y Ortiz, en reclamación de cien mil pesetas de principal, importe de un préstamo hipotecario reconocido en escritura pública, intereses y costas, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por tercera y última vez y sin sujeción a tipo, las tres fincas hipotecadas, a saber:

Minas de hulla, sitas en el término de Busdongo, Ayuntamiento de Rodiezno, o sea: Una mina denominada «Lo más negro», en el paraje nombrado Solasierra, de setecientas pertenencias, que componen seis millones de metros cuadrados de extensión. Otra mina denominada «Egil», sita en el paraje nombrado de Majalapiedra, de ciento cincuenta y siete pertenencias, que componen un millón quinientos setenta mil metros cuadrados de extensión; y otra nombrada «Egil segunda», sita en el paraje denominado Valle de Camplongo, de ciento cuarenta y seis pertenencias; que componen un millón cuatrocientos sesenta mil metros cuadrados de extensión, las cuales salieron a segunda subasta, la primera por el tipo de setecientas cincuenta mil pesetas y de trescientas setenta y cinco mil pesetas cada una de las dos restantes fincas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día diez de Febrero próximo-venidero, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que podrá hacerse el remate de dichas fincas, que salen sin sujeción a tipo, a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco demandante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; cuyas obligaciones aceptarán los licitadores en el acto de la subasta, pues en caso contrario no les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente edicto, del que se insertarán copias, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y en la de León, por radicar las fincas en Busdongo, correspondiente al partido judicial de La Vecilla.

Dado en Madrid, a tres de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena
V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,
Arcadio Conde

(A.—32)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos de procedimiento sumario, que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hi-

potecaria, promovidos a instancia del Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro, en nombre y representación de doña María del Carmen Miranda Benjumeda, con D. José Izquierdo Pradillo, sobre reclamación de cantidad, importe de un préstamo hipotecario, intereses y costas, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea en la suma de setenta y cinco mil pesetas, la mitad proindiviso de una casa sita en esta Capital y su calle de Goya, señalada con el número cincuenta y uno; habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día diez de Febrero próximo venidero, a las once de su mañana, cuya finca está edificada sobre un solar con fachada a la calle de Goya, sin número de orden, y en el plano de división de los terrenos de que procede se distinguía con la letra D, formando el total de la finca un rectángulo, que, medido en su proyección horizontal, da una superficie de seiscientos doce metros cuadrados, equivalentes a siete mil ochocientos ochenta y dos pies cuadrados y cincuenta y seis céntimos de otro, constando de sótano en la primera crujía y parte de la segunda; planta baja, dividida en dos locales para tiendas, y portería; pisos primero, principal, segundo y tercero, divididos cada uno en dos cuartos, y planta superior de sotabanco, parte de ella destinada a vivienda, bohardillas y azotea.

Las condiciones de dicha subasta son las siguientes:

Primera. Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a las setenta y cinco mil pesetas, tipo de subasta, debiendo los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual en efectivo, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas condiciones y obligaciones deberán aceptar en el acto de la subasta los licitadores, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Madrid, a tres de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Arcadio Conde

(A. - 31)

PALACIO

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, en los autos que se siguen por el procedimiento de la ley Hipotecaria a instancia de D. Antonio Valenciano y Maceres, representado por el Procurador D. Eduardo Morales, contra la Sociedad en Comandita N. Oseñalde y Compañía, en reclamación de noventa mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior, o sea por la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas,

La finca hipotecada consistente en una fábrica de papel, titulada «De los Heros», situada en los términos municipales de los pueblos de Mandayona y Pelegrinos, partido de Sigüenza, en la provincia de Guadalajara, con los objetos muebles colocados con carácter permanente en dicha finca, y especialmente la maquinaria, enseres, instalaciones y cuanto integre y pueda integrar la explotación de la industria a que se halla dedicada.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecinueve de Febrero próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Antonio Falcón

(D. - 6)

ALCALA DE HENARES

Don José María de la Llave y Corral, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente por el Procurador D. Pablo Ripoll y Esteban, en nombre de la Compañía Madrileña de Urbanización, domiciliada en Madrid, a fin de justificar que le pertenece a ésta el dominio de la finca siguiente:

Una tierra de dos fanegas y media, equivalentes a ochenta y cinco áreas y sesenta centiáreas, en el término de Vicálvaro y sitio de la barranca o camino de Fuencarral, cuyos linderos son: Saliente, tierra de D. Miguel

Sevillano; Mediodía, otra de herederos de D. Pedro Contreras; Poniente, otra de D. Matías Sanz, y Norte, camino de Fuencarral.

Cuya finca viene poseyendo la Compañía Madrileña de Urbanización desde diez de Enero de mil novecientos trece, en concepto de dueña, por compra que hizo a D. José López Sáez, como heredero de D. Esteban López Luiz, y cumpliendo lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se publica este edicto, que se insertará tres veces en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, haciéndose saber que en el término de ciento ochenta días se admitirán todas las pruebas que se ofrezcan por la citada Compañía Madrileña de Urbanización, por los herederos de D. Esteban López Luiz y de D. José y de doña María López Sáez; doña Tomasa, D. Valentín y D. Plácido López Sáez, y doña Daniela y doña Leonor Pinilla Sáez, estas casadas con D. Demetrio Ruiz y D. Antonio Martínez Riojano, como causahabientes de quien proceda la finca por el colindante D. Francisco Martínez López o por el Ministerio Fiscal, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar sus derechos, en la inteligencia que les parará a todos el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario Judicial,

Hilario Dago

José María de la Llave

(D. - 88 ter.)

Dirección General de Seguridad

Mes de Octubre de 1926

Lista de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección durante el próximo pasado mes.

(Continuación)

Número de las licencias, clase, día, nombres y apellidos, edad, vecindad

7.609, caza, 5, Mariano González Pizarro, 39 años, idem.

7.610, idem, id., José González Aguado, 63 años, idem.

7.611, idem, id., Pedro Parra Cuellar, 24 años, Aranjuez.

7.612, idem, id., Guillermo González Mora, 52 años, Villarejo.

7.613, idem, id., Elías Estévez Estévez, Cerceda.

7.614, idem, id., Juan Andrés Cámara González, 29 años, Madrid.

7.615, idem, id., José Pardo Añoc, de 23 años, idem.

7.616, idem, id., Bienvenido Sanz del Cartillo, de 31 años, idem.

7.617, idem, id., Diego González Ragel, de 29 años, idem.

7.618, idem, id., Alfonso Mauduño Días, de 40 años, idem.

7.619, idem, id., José Collado del Sol, de 58 años, idem.

7.620, idem, id., Antonio Santos Eucabo, de 60 años, idem.

7.621, idem, id., Manuel Ballesteros Carrasco, de 20 años, idem.

7.622, idem, id., José Pérez Pérez, de 53 años, idem.

7.623, idem, id., Gregorio Sainero González, 35 años, Pinto.

7.624, idem, id., Antonio Martínez Roncales, de 48 años, Madrid.

7.625, idem, id., Enrique Vidal Barberá, de 42 años, idem.

7.626, idem, id., José Merino Eriñazaga, de 42 años, idem.

7.627, idem, id., José Pérez Pérez, de 32 años, idem.

7.628, idem, id., Jaime Rigol Mune, de 55 años, idem.

7.629, idem, id., Crispulo Chavarino Ladrón de Guevara, de 20 años, idem.

7.630, idem, id., José Pastor Sánchez, de 40 años, Belmonte de Tajo.

7.631, idem, id., Anselmo Díaz Bonilla, idem.

7.632, idem, id., Juan Sanz Guerrero, idem.

7.633, idem, id., Leoncio Manzano Cepeda, de 31 años, idem.

7.634, idem, id., Julián Rodríguez Moreno, de 29 años, Chamartín.

7.635, idem, id., Ciriaco Benavente Esteban, Villacanejos.

7.636, idem, id., Justo González García, Mejorada

7.637, idem, id., José Alonso Majagranzas, de 20 años, Loeches.

7.638, idem, id., Julián Artigues Herranz, de 24 años, Chamartín.

7.639, idem, id., Mariano Solas Sánchez, de 28 años, Tielmes.

7.640, idem, id., Zacarias Serrano Saez, de 39 años, Zarzalejo.

7.641, idem, id., Romualdo Rodríguez Benavente, de 33 años, Getafe.

7.642, idem, id., Emilio Robles Castillo, de 28 años, Titulcia.

7.643, idem, id., Julio Ray Montalbán, de 27 años, Tetuán.

7.644, idem, id., Antolín Ray Mendez, de 63 años, idem.

7.645, idem, id., Julián Ramón de la Plaza, de 32 años, Arganda.

7.646, idem, id., Epifanio Rodríguez Martínez, Berzosa.

7.647, idem, id., Pablo Rivas Medranda, de 25 años, Alalpardo.

7.648, idem, id., Vicente de Guzmán Matón, de 24 años, Cabanillas.

7.649, idem, id., Félix López Alvarez, de 39 años, Camarma.

(Continuará)

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

DE

CHAMARTIN DE LA ROSA

Edicto de subasta

Don Juan Campos Taberner, Agente ejecutivo del expresado Ayuntamiento,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de los arbitrios de estabulación y tránsito de vacas correspondientes al ejercicio de 1925 a 26, se ha dictado, con fecha 10 de los corrientes, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus descubiertos el contribuyente D. Juan Rondono Pradillo, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de dos vacas lecheras de su propiedad, y cuyo acto se celebrará bajo mi presidencia el día 14 del mes actual, a las diez de la mañana, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese al público, por medio del *BOLETÍN OFICIAL* y edictos, en la Casa Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes muebles o semovientes trabados, a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la relación que sigue:

Nombre del deudor, D. Juan Redondo Pradillo.

Una vaca lechera, raza holandesa, en 1.100 pesetas.

Otra ídem id. íd., en 1.000 pesetas.
Capitalización de las mismas, 2.100 pesetas.

Valor para la subasta, 1.400 pesetas.

2.º Los bienes se sacan a subasta en un solo lote y, por tanto, los licitadores harán la postura por todos los semovientes.

3.º Hasta el momento de celebrarse la subasta podrá el deudor librar sus muebles o semovientes embargados, pagando el principal, recargos, costas y gastos. Después de verificada la subasta o de abierta la almoneda no podrá evitar la adjudicación de los efectos si se hubieren presentado proposiciones admisibles.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen, previamente, en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los semovientes objeto de esta subasta.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas Municipales.

Camartín de la Rosa a 10 de Enero de 1927.

El Agente ejecutivo,
J. Campos
(E.—7)

Ayuntamientos

VILLA DEL PRADO

En virtud de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de este pueblo, y habiéndose cumplido por lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público el concurso para la adquisición de dos motores y sus accesorios, uno eléctrico y otro de aceites pesados, de 25 caballos de fuerza efectivos, para la elevación de aguas para el consumo público de este pueblo, de las características que constan en el pliego de condiciones, y con arreglo a la relación número 3 unida al proyecto facultativo que sirve de base para la realización de referidas obras, observando las siguientes reglas:

1.ª La adjudicación se celebrará mediante concurso público y tendrá lugar, con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, el primer día hábil siguiente a los veinte días en que haya apare-

cido inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las once, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Tenientes en quien delegue, asistiendo también al acto un señor Vocal de la Comisión Municipal Permanente.

2.ª Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 44.300 pesetas, que figura en el presupuesto facultativo, ejecutándose las obras de montaje y demás con sujeción al proyecto y demás antecedentes que se hayan de manifestar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3.ª Las proposiciones para optar a este concurso, debidamente suscritas por los licitadores o persona que legalmente le represente, deberán presentarse en papel de la clase 6.ª, dentro del plazo que media desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia hasta el anterior en que haya de celebrarse el concurso, si no fuera festivo, de nueve a trece, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

4.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del presupuesto de contrata, o sean 2.215 pesetas, pudiendo verificarla en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado de 1924, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique, acompañando también la cédula personal.

5.ª Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y el anverso deberá hallarse escrito y fijado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de motores y accesorios para la conducción de aguas a Villa del Prado», el cual, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento, se extenderá al licitador el oportuno recibo.

6.ª La Corporación se reserva el derecho respecto a la adjudicación y en su caso desechar varios o todos los pliegos presentados sin que los proponentes tengan derecho a reclamación alguna.

7.ª La apertura de pliegos tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante la mesa constituida en la forma expuesta en la condición primera de este pliego, y después de haber procedido a la apertura de todos los pliegos presentados se hará constar en el acta el resultado de dicho acto, para que en su día el Ayuntamiento acuerde lo que estime más conveniente.

8.ª El Ayuntamiento satisfará al concursante el importe total en que se le adjudique en la forma siguiente: un 50 por 100 una vez instalados los motores; un 25 por 100 al practicar la prueba provisional, si ésta resultare satisfactoria, y el 25 por 100 restante al terminar la prueba definitiva, que será al finalizar el año de garantía.

9.ª El concursante, a cuyo favor se adjudique, se obliga a concurrir en el día y hora que se señale para el otorgamiento del correspondiente contrato de adjudicación, entregando el documento que acredite haber consignado, como fianza definitiva, el 10 por 100 del importe con que le fuere el concurso adjudicado, para garantizar el cumplimiento del contrato.

10. Si el concursante no prestase la fianza definitiva o no concurrese al

otorgamiento del contrato o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que podrá serle sólo concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de diez días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

11. El adjudicatario de la obra no podrá pedir, en ningún tiempo, aumento o disminución del precio en que hubiere quedado el concurso, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. Si el concursante, a cuyo favor se adjudique, no terminare la instalación de los motores en el tiempo prefijado en el pliego de condiciones facultativas, y a no mediar prórroga del Ayuntamiento, que sería concedida por causas muy justificadas y transcurrida la expresada prórroga, si se le concediera, incurrirá en la multa de 100 pesetas diarias, por término de treinta días, a contar desde el expresado plazo o prórroga, y si no hubiere terminado, se entenderá rescindido el contrato con las demás responsabilidades que expresa el artículo 32 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

13. El concursante se obliga para todas las incidencias a que pudiera dar lugar este contrato, a renunciar al de su fuero y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales del partido judicial de este pueblo.

14. Todo proponente que concurre al concurso en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego que presente la escritura de mandato que justifique la personalidad del proponente para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo poder ha de haber sido bastantado previamente, y a su costa, por el Letrado D. Pedro Perlado López, con residencia en Madrid, calle de Atocha, número 30, duplicado.

15. El concursante queda obligado a satisfacer los gastos del contrato, papel de expediente, sus copias y demás que originen la subasta, así como el importe de la inserción de los anuncios y en su caso los gastos de escritura pública. También queda obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los derechos Reales, si los devengase, y el de cualquier otra contribución e impuesto a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar contratos de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se les satisfará por el Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

16. El concursante queda obligado a satisfacer al señor Ingeniero Director de las obras el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudique por la dirección de las mismas.

17. Los pliegos de condiciones facultativas y económicos administrativos, proyecto y demás antecedentes, se hayan de manifestar en la Secretaría hasta el día anterior al del concurso, para que pueda ser examinados por quien lo considere conveniente.

18. En cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el anuncio previo de construcción de las obras ha sido inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el número correspondiente del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 18 de Noviembre del actual año, número 275, sin haberse presentado en el plazo de diez días

hábiles posteriores reclamación alguna.

Villa del Prado, a 7 de Enero de 1927.

El Alcalde,
Alejandro P. Caballero

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad y vecino de ..., se obliga a suministrar dos motores, uno de aceites pesados y otro eléctrico, para la elevación de aguas para el abastecimiento público de Villa del Prado, y demás accesorios que figuran en la Relación número 3 de los proyectos facultativos y con arreglo a las condiciones fijadas en el mismo, por el precio de ... pesetas (en letra) y a las condiciones de repetidos proyectos económicos y administrativos, de que se ha enterado minuciosamente.

Aquí las demás proposiciones que haga referentes al concurso con arreglo a la condición octava del pliego de condiciones económico-administrativos.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

(E.—4)

REDUEÑA

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión de hoy, a propuesta de la Comisión Municipal Permanente, acordó prorrogar durante el año natural de 1927 el presupuesto formado para el ejercicio de 1925-26, que fué adaptado para el semestre actual, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Octubre último.

Lo que se hace público al objeto de oír reclamaciones.

Redueña, 28 de Diciembre de 1926.
El Alcalde Presidente,
Epifanio Gorrachategui
(Núm. 3.740)

MONTE DE PIEDAD

x

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 96.663, a nombre de D. Antonio de Rueda Trinidad, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 4 de Enero de 1927.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal

(A.—35)

LA ELECTRICA DEL SEGURA

Se convoca a los señores Accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día dieciocho del actual, a las doce, en su domicilio social, Covarrubias, número uno.

Madrid, 10 de Enero de mil novecientos veintiete.

El Secretario,

E. Martínez
(A.—30)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202